SECRETARIA GENERAL
AREA DE CONTRATACIÓN

ADICIÓN No. 1 y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CCS-20260035

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE DUITAMA
CONTRATISTA	MARTHA LUCIA ARIAS AVILES
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE (6)
VALOR INICIAL	QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($15.573.600)
VALOR ADICIONAL	SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($7.786.800)
PLAZO	CUATRO (4) MESES.
PRORROGA	DOS (2) MESES.

Entre los suscritos a saber, **JULIAN GUILLERMO CAMARGO AMÒRTEGUI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.001.294.754 expedida en Bogotá, quien fue nombrado como Secretario General mediante Decreto No. 107 del 4 de febrero de 2025 posesionado mediante Acta No. Folio 027 del 4 de febrero de 2025, y que mediante Decreto 300 del 12 de mayo de 2025 le fue delegado la capacidad para contratar en nombre del Municipio de Duitama identificado con Nit. 891.855.138-1, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte MARTHA LUCIA ARIAS AVILES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.160.363 expedida en Neiva, hemos acordado celebrar la presente ADICIÓN No. 1 y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CCS-20260035, de acuerdo con las siguientes consideraciones: **1.** Que con fecha 20 de enero de 2026, se suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CCS-20260035, por la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($15.573.600). **2.** Que el plazo de ejecución inicial del contrato citado es de CUATRO (4) MESES. **3.** Que el contrato se inició mediante acta de inicio de fecha 20 de enero de 2026, en consecuencia se encuentra vigente. **4.** Que mediante oficio la supervisora del contrato en mención, MARINELLA CAMARGO BUITRAGO, solicita prórroga y adición, sustentada así "(...) *De la manera más atenta, me permito solicitarle se sirva autorizar la adición y prórroga, del Contrato de Prestación de Servicios No. CCS-20260035, suscrito entre el municipio de Duitama y MARTHA LUCIA ARIAS AVILES identificada con la C.C. No. 55.160.363 de Neiva, que tiene por objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE (6)". Asimismo, designar a quien corresponda, para que adelante la modificación contractual, lo anterior teniendo en cuenta las siguientes consideraciones. Que el día 19 de enero de 2026 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios No. CCS-20260033 por un valor de QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($15.573.600), y un plazo de ejecución de cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, del 20 de enero al 19 de mayo sin superar la vigencia fiscal 2026. Que en concordancia con el Acuerdo N°022 del 15 de septiembre de 2025 "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo territorial del municipio de Duitama "Duitama Nuestra Prioridad" 2025-2027", el contempla Artículo 24: PROGRAMA "Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media" PRODUCTOS DEL PROGRAMA: 2.2.1.11 ACTIVIDAD: Que la misión de la Secretaría de Educación es garantizar el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, gestionando y administrando un uso eficiente y transparente de los recursos; a la vez, propende por una educación de calidad, pertinente e inclusiva, que garantiza un proceso de formación integral de las personas, acorde a las expectativas locales, regionales y nacionales, como ciudadanos éticos capaces de transformar su entorno vital y social. Que los contratistas dentro del plazo inicialmente pactado, vienen cumpliendo con sus objetos y las obligaciones estipuladas en el contrato. Por lo anterior, se requiere dar continuidad a la ejecución del contrato para que desde el apoyo técnico se continué con la supervisión eficiente y oportuna del Programa de Alimentación Escolar en el Municipio de Duitama. En igual sentido la jurisprudencia se ha referido a la adición del contrato, cuando hay lugar ello así: "es la necesidad de agregar elementos no previstos en el contrato inicial pero cuya ejecución es indispensable por su conexidad con aquel, que se logra mediante la adición del contrato,* ***"tanto al objeto para incluirlos, como al valor para cubrir su costo y si fuere necesario, al plazo para lograr su oportuna ejecución"****. La jurisprudencia también se ha referido a la adición de contratos así: "es la figura mediante la cual, las partes contratantes de común acuerdo o la entidad estatal por la potestad de modificación unilateral, pueden introducir cambios (en aumento o supresión) al objeto, plazo o valor contractual inicialmente pactados (Concepto del Consejo de Estado, rad. 1493 de 2002; Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil 1121 de 1998). El plazo inicial de ejecución del contrato es de cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar la vigencia fiscal 2026. Así mismo, el valor inicial del contrato es de QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($15.573.600.oo), por lo cual se requiere adicionar el valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($7.786.800).*